



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



### **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 134 -2017-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 22 JUN. 2017

#### **VISTOS:**

El Informe N° 176-2017-GRAP/GRDE, Informe N° 510-2017-GRAP/07.04, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según el Pedido de Servicio N° 05267-2016, el área usuaria requiere el servicio de alquiler de Camioneta 4x4 por 30 días, para el desplazamiento del Residente de Obra y personal técnico de Abancay - Huayllati - Grau, y diferentes sectores del Proyecto: *"Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac"*, con el cual, la Unidad de Adquisiciones procedido con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, obteniéndose la cotización de dos proveedores de los cuales el proveedor FRANCISCO SEQUEIROS PEÑA, resultó ganador de la buena pro, con su propuesta de S/. 7,800.00; consecuencia de ello, se generó la Orden de Servicio N° 3796-2016;

Que, a través del Informe N° 010-2017-G.R.AP/ABASTEC.07.04 de fecha 06/01/2017, órdenes de compra y de servicio correspondientes a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico entre ellos la Orden de Servicio N° 3796-2016 sobre Alquiler de Camioneta, que no se procesó y/o incorporó en el Compromiso correspondiente por no tener PCA, por lo que, habiéndose asignado las nuevas metas 2017 se solicita la devolución a dicha Gerencia, a fin de que adjunten el nuevo Pedido SIGA, el Registro de PCA, la nueva Meta para la afectación presupuestal y trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, con Informe N° 015-2017-GRA-/GRDE/PRR/AD/BPR de fecha 21/03/2017 el Ing. Javier Goycochea Flores, Residente de Obra del Proyecto *"Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac"*, con referencia al Informe anterior, solicita pago al proveedor FRANCISCO SEQUEIROS PEÑA, por concepto de Alquiler de Camioneta por 20 días de servicio (días trabajados) en el mes de diciembre del 2016; precisando que el requerimiento del servicio fue por un periodo de 30 días, como indica la Orden de Servicio N° 3796 -2016;





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

134



sin embargo, el servicio no se llegó a ejecutar en su totalidad, solo se utilizó 20 días, cuyo pago asciende al monto de S/. 5,200.00; asimismo, indica que en su oportunidad se solicitó la rebaja de la Orden de Servicio el cual no se llegó a concretar ni se devengó;

Que, a través del Informe N° 176-2017-GRAP/GRDE de fecha 31/03/2017 dirigido a la Gerencia General, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita el reconocimiento de deuda del año 2016 pendiente de pago correspondiente al señor FRANCISCO SEQUEIROS PEÑA, por el Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 por el espacio de 20 días, realizado en el mes de diciembre del 2016 para el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac", el mismo que con Proveído Gerencial N° 2143 ha sido derivado a la Dirección Regional de Administración para el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 510-2017-GRAP/07.04 de fecha 25/05/2017, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda del ejercicio 2016, por el monto de S/. 5,200.00, por el servicio de alquiler de Camioneta por 20 días, para el referido Proyecto, según Orden de Servicio N° 3796-2016 derivado de una contratación menor a 8 UIT, que debido a no tener PCA, no ha sido devengado al 31 de diciembre del 2016; siendo que a la fecha, cuenta con la respectiva conformidad de servicio, otorgada por el Residente de Obra Ing. Mario Zamora Ríos, recomienda su aprobación vía acto resolutivo de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios;

Que, conforme a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión regulados en el Literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que, se encuentran fuera de dicho ámbito legal las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT vigentes al momento de la Transacción, es decir las contrataciones menores a S/. 31,600.00 durante el año fiscal 2016, supuesto que resulta aplicable al presente caso.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

134

Gobierno Regional  
de Apurímac

reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

De los antecedentes documentales verificados, se ha acreditado que el proveedor FRANCISCO SEQUEIROS PEÑA, prestó servicios de alquiler de Camioneta en el mes de diciembre del 2016 solo por el espacio de 20 días, para el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac" a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, según Orden de Servicio N° 3796-2016 derivado de una contratación menor a 8 UIT, el mismo que cuenta con la respectiva conformidad de recepción de la prestación otorgada por el Residente de Obra, los partes diarios y los informes sustentatorios del área usuaria, que por no tener el registro de PCA no se procesó y/o incorporó en el Compromiso correspondiente; en consecuencia, disponiéndose de recursos presupuestales en el presente ejercicio emitida por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, la Entidad está en la obligación de abonar el pago pendiente de S/. 5,200.00, con afectación al Correlativo de Meta: 0003 -2017 "Mejoramiento de Sistemas de Riego".

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, habiéndose acreditado el servicio brindado, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

134



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por el monto total de **S/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 Soles)**, a favor del proveedor FRANCISCO SEQUEIROS PEÑA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el pago a favor del proveedor FRANCISCO SEQUEIROS PEÑA, con cargo al Correlativo de Meta: 0003-2017 "Mejoramiento de Sistemas de Riego".

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores que no tramitaron el pago en su oportunidad.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

